



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN CHINCHA - REGION ICA

Creado mediante la Ley N° 15411 del 29 de Enero de 1,965

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0415 – 2021 - MDAL

Alto Larán, 30 de junio del 2021

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Larán-Chincha-Ica

VISTO: El Informe N°002-2021-META N° 3/MDAL de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, responsable del cumplimiento de la Meta 03: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES; y,

CONSIDERANDO:

Qué conforme lo dispuesto en el Art 195° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y las prestaciones de los servicios de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Qué, el Art. 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -, establecen que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones, en materia de servicio público locales en Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud.

Qué, mediante Ley N° 27314 –Ley General de Residuos Sólidos -, establece que son roles de las Municipalidades el de "Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada" .Así mismo establece que las Municipalidades, deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos, sin las autorizaciones correspondientes.

Qué, la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, tiene por objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente, eficiente de los residuos sólidos en el país; En el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27314; Ley General de Residuos Sólidos y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Qué, la citada ley en su Art 5° define que los gobiernos locales serán los entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción; con un enfoque orientado a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, potenciando la actividad a través de la elaboración de normas de promoción.

Así mismo la citada ley establece que los gobiernos locales mantendrán un registro de inscripción de las organizaciones de recicladores cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual además debe servir para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN

CHINCHA - REGION ICA

Creado mediante la Ley N° 15411 del 29 de Enero de 1,965

En el Art. 6° de la misma, se establece que los gobiernos locales y regionales en el marco de sus atribuciones legales, promoverán la formación de organizaciones de recicladores y de pequeñas y micro empresas EPS y RS y EC RS, especializadas en la recolección para reciclaje y la comercialización de residuos sólidos, así mismo los gobiernos locales deberán emitir las disposiciones que faciliten la incorporación de recicladores independientes, dentro de las existentes.

En el Art 7°, se define que los gobiernos locales implementarán programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes y servicios a menos costo o de forma gratuita o como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general.

Qué, en el Reglamento de la citada ley, el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, se establecen los aspectos técnicos, operativos, administrativos y de gestión para el ordenamiento, la regulación y la estandarización de un modelo de reaprovechamiento integral de los residuos sólidos con la inclusión social y económica de los recicladores, a fin de lograr servicios de recolección selectiva de residuos sólidos operados por recicladores formalizados, convertidos en micro empresarios.

Que, mediante Informe N° 002-2021-META N° 3/MDAL de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, pone en conocimiento de este despacho que en cumplimiento de sus actividades programadas para el presente ejercicio anual 2021, y a razón del cumplimiento de sus funciones remite adjunto al citado informe el Plan del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de las Viviendas Urbanas del Distrito de Alto Larán, conforme a los lineamientos establecidos;

Qué, en el Distrito se viene generando Residuos Sólidos Municipales, de los cuales se puede aprovechar para reciclar papeles, cartones, plásticos, vidrios y metales con significativo valor de cambio en el mercado de reciclaje por su calidad de reaprovechamiento de los cuales se obtiene residuos de materia orgánica que sanitariamente manejados pueden también reaprovecharse para la elaboración de abonos orgánicos y alimentos para ganado porcino.

Esta actividad en la actualidad es realizada de maneras informal en los botaderos que, es decisión política de la gestión Municipal actual, contar con un sistema sostenible e integral de residuos sólidos de calidad, eficiente, inclusivo, equitativo y participativo, así mismo establecer como política pública el programa municipal de segregación en la fuente, recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de los recicladores del Distrito, en concordancia con las políticas de estado del acuerdo nacional y los tres objetivos del milenio decretado por la Organización de las Naciones Unidas – ONU -, que son: ERRADICAR LA POBREZA EXTREMA Y EL HAMBRE, GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL AMBIENTE Y FOMENTAR UNA SOCIEDAD GLOBAL PARA EL DESARROLLO.

Qué, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades -, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Larán;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de las Viviendas Urbanas del Distrito de Alto Larán 2021”, como parte del proceso de recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, el mismo que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ALTO LARAN CHINCHA - REGION ICA

Creado mediante la Ley N° 15411 del 29 de Enero de 1,965

ARTÍCULO SEGUNDO: Encárguese a la Sub Gerencia de Medio Ambiente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, la que será supervisada por el funcionario Coordinador de Metas del Programa de Incentivos PI.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, al Coordinador del Programa de Incentivos, a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y a la Oficina de Imagen Institucional para su publicación en la página Web Institucional, bajo responsabilidad.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ALTO LARAN

Fidencio L. Luyo Laura
Alcalde

